

Jesús, 26 de junio del 2025.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°129-2025-MDJ/GM.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.

VISTO:

La documentación recibida: **a) Informe N° 377- 2025**, de fecha 25 de junio del 2025, emitido por la Oficina de logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Jesús, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la **Constitución Política del Estado Peruano**, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la **Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde *"Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal"*, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, determina de manera expresa que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que la administración Municipal adopta una estructura gerencial, subgerencias, jefaturas de unidades y oficinas, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

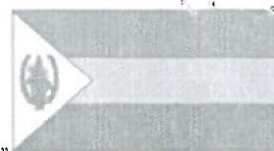
Que, mediante **Ley N° 32069** se aprobó la Ley General de Contracciones Públicas y con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se Aprobó el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la cual entro en vigor el 22 de abril del 2025;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 009-2025-EF**, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 2069, Ley General de Contrataciones Públicas, indicando, en su Primera Disposición complementaria Transitoria, lo siguiente: *"1. En tanto se implemente el PAC del CMN, las entidades Contratantes elaboran y aprueban su Plan Anual de Contrataciones conforme la directiva que emita la DGA. para estos efectos. 2. A la entrada en vigor de la Ley y el Reglamento, las entidades contratantes actualizan su Plan Anual de Contrataciones aprobado de acuerdo con las disposiciones que emite la DGA mediante resolución directoral. La segmentación de contrataciones se realiza respecto de este Plan Anual de Contrataciones actualizado"*;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante **Resolución Directoral N° 0006-2025-EF/54.01**, se aprueba los Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, donde señala que:

"Actualización del PAC 2025.

4.1. *A partir de la entrada en vigencia de la Ley y su Reglamento las entidades contratantes deben actualizar los procedimientos de selección pendientes de convocar incluidos en su PAC 2025, conforme a lo siguiente:*

a) *En un plazo no mayor a diez días hábiles, la DEC de cada entidad contratante registra y publica en el Seace¹ de la Pladicop² el PAC 2025 actualizado.*

b) *El registro y publicación del PAC 2025 actualizado es efectuado por los usuarios del Seace de la Pladicop debidamente autorizados por el OECE, bajo responsabilidad del servidor o funcionario a cargo de la DEC.*

c) *La actualización del PAC 2025 en lo que respecta a las equivalencias no requiere acto resolutivo de aprobación, basta con su publicación en el Seace de la Pladicop y en la sede digital de la entidad contratante, conforme las disposiciones operativas que emita el OECE, para que surta sus efectos, salvo que dicha actualización comprenda inclusiones y/o exclusiones, tal como señala el numeral 4.4*

d) *El PAC 2025 actualizado debe ser concordante con la programación multianual de bienes, servicios y obras que cada entidad contratante realiza a través del CMN aprobado a la fecha de actualización del PAC.*

e) *La actualización se realiza modificando el contenido del PAC 2025 conforme las siguientes equivalencias;*

4.2. *De conformidad con la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, la implementación de los siguientes procedimientos de selección: Licitación Pública de bienes especializados, Licitación Pública de obras con precalificación, Licitación pública con diálogo competitivo, Licitación pública de obras con negociación, Licitación pública para mecanismos diferenciados de adquisición (MDA), Concurso Público con precalificación, Concurso público con diálogo competitivo, Compra pública Precomercial, Asociación para la Innovación, se realiza de forma progresiva en el Seace de la Pladicop, por lo que las entidades contratantes pueden utilizar dichas modalidades cuando el OECE lo informe mediante comunicado. Por tal motivo, en tanto se implementen los procedimientos antes mencionados, en lugar de convocar estos procedimientos de selección, las entidades contratantes convocan los procedimientos de selección correspondientes a licitación pública y concurso público sin modalidad, que resulten aplicables según su objeto contractual, conforme lo indicado en el Cuadro N° 1. Los procedimientos de selección que incluyan negociación o diálogo competitivo, así como los correspondientes a Compra Pública de Innovación, no podrán ser utilizados por las entidades hasta que OECE comunique la implementación de estos en la Pladicop.*

4.3. *No se requiere actualizar la siguiente información contenida en el PAC 2025: a) Las contrataciones sujetas a procedimientos de selección no competitivos establecidas en el artículo 55 de la Ley. b) Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales. c) Las segundas o siguientes convocatorias de procedimientos de selección cuya primera convocatoria se realizó bajo la Ley N° 30225. d) Los procedimientos de selección convocados durante la vigencia de la Ley N° 30225 y aquellos que hayan sido declarados nulos y retrotraídos a etapas posteriores a la convocatoria.*

4.4. *Como parte de la actualización del PAC 2025, y dentro del plazo no mayor a diez días hábiles, por única vez las entidades contratantes pueden incluir o excluir procedimientos de selección, así como modificar el mes referencial de convocatoria y la cantidad de ítems relacionados a cada procedimiento de selección de su PAC 2025. En el caso de incluir y/o*

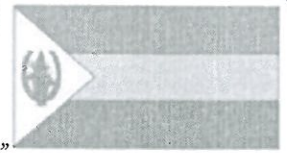
¹ Seace: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

² Pladicop: Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

excluir procedimientos de selección, debe contarse con la aprobación de la autoridad de la gestión administrativa. El documento de aprobación se registra en el Seace de la Pladicop. Las inclusiones y/o exclusiones deben guardar correspondencia con el CMN aprobado a la fecha de su actualización.



4.5. Posteriormente a la actualización del PAC 2025, las entidades contratantes pueden convocar procedimientos de selección sin que se encuentren incluido en dicho PAC, por lo cual, su inclusión no constituye un requisito para convocar.

4.6. Únicamente en los procedimientos de selección que se lleven a cabo mediante las modalidades para la contratación pública eficiente: compra corporativa (obligatoria y/o facultativa) y compra por encargo, se requiere que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección por parte de la entidad encargada, se realice la inclusión al PAC 2025 actualizado de las entidades participantes en caso ésta no haya sido programada. Para tal efecto, se debe contar con la aprobación de la autoridad de la gestión administrativa, a través del documento correspondiente.

4.7. El proceso de segmentación, contemplado en los artículos 42, 125 y 153 del Reglamento, se efectúa con base en el PAC 2025 actualizado.

4.8. Para la actualización del PAC 2025 y las convocatorias de los procedimientos de selección las entidades contratantes usan el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO) del Seace de la Pladicop.

4.9. La actualización del PAC 2025, en el plazo señalado en el numeral 4.1, se efectúa bajo responsabilidad de la autoridad de la gestión administrativa. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe la actualización, todas las convocatorias posteriores de la entidad contratante se consideran no programadas".



Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, conceptualiza a la Autoridad de la Gestión Administrativa, "**como la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaria general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad; (letra negrita y subrayada es agregado)**";

Que, de acuerdo con la **Resolución N°15 - 2025- MDJ/ GM**, de fecha 22 de enero del 2025, emitida por Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, se aprueba el Plan Anual de Contracciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Jesús, para el ejercicio fiscal 2025, el cual regula el procedimiento para las Adquisiciones y Contrataciones de la entidad sujeto a la normativa sobre la materia existente;

Que, de acuerdo con el **Informe N° 377- 2025**, de fecha 25 de junio del 2025, emitido por la Oficina de logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Jesús, se deriva a Gerencia Municipal la Segunda Modificación de PAC (Plan Anual de Contrataciones 2025) en aras de adquirir el requerimiento para la Adquisición de un terreno para IOARR: Adquisición de terreno en el caserío Cebadín del Centro Poblado Hualqui para el servicio prácticas deportivas y/o recreativas en el Distrito de Jesús – Cajamarca – Cajamarca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 de la Municipalidad Distrital de Jesús, a efectos de incluir el siguiente Procedimiento de Selección:

N° de Proc.	Tipo de Proceso.	Descripción de Servicio.	Objetivo de la Contratación.	Fecha Prevista de la convocatoria	Monto y tipo de moneda.	Fuente de financiamiento.
10	Procedimiento de Selección no competitivo.	Adquisición de un terreno para IOARR: Adquisición de terreno en el caserío Cebadín del Centro Poblado Hualqui para el servicio prácticas deportivas y/o recreativas en el Distrito de Jesús - Cajamarca	Adquisición de Inmueble	Junio - 2025 Julio - 2025	S/ 65,000.00 (soles)	18 (CS)



Artículo Segundo: ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial la publicación en el portal SEACE de la Pladicop la resolución que aprueba la Segunda Modificatoria al Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Municipalidad Distrital de Jesús, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Directiva N° 0002-2025- EF/54.01, en el plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de aprobado la modificación.

Artículo Tercero: DEJAR ESTABLECIDO que los posibles errores o defectos de cálculos contenidos en los informes técnicos de evaluación del presente expediente son de exclusiva responsabilidad de sus emisores, y no de este despacho.

Artículo Cuarto: PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este Despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".

Artículo Quinto: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

Artículo Sexto: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; y, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
CAJAMARCA

MSc. Paul M. Rodríguez Cortez
GERENTE MUNICIPAL